



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.816 / 2014.-**

**ZAPALLAR, 01 de Octubre de 2014.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa de Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Certificado de Acuerdo N° 194/2014 de Sesión Ordinaria N° 25/2014 de fecha 12 de Septiembre de 2014, emitido por el Secretario Municipal.
- Contrato de Comodato de fecha 1 de Octubre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Margarita de las Mercedes Espergue Lueiza.

### **DECRETO:**

**APRUÉBASE CONTRATO DE COMODATO**, suscrito con fecha 1 de Octubre de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, según detalle:

En Zapallar, a 1 de octubre 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "EL MUNICIPIO" o "EL COMODANTE"; y por la otra parte comparece doña **MARGARITA DE LAS MERCEDES ESPERGUE LUEIZA**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante "LA COMODATARIA"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** OBJETO.- Por el presente instrumento, el comodante viene en renovar por un nuevo periodo el comodato del inmueble ubicado en Rambla Alejandro Fierro S/N, donde se emplaza la edificación denominada "Cesar", en bien estado de uso y conservación, que el comodatario declara conocer y aceptar por el presente instrumento.-

**SEGUNDO:** El presente contrato de comodato se celebra en conformidad a lo establecido en el Certificado de Acuerdo N° 194/2014 del Honorable Concejo Municipal, aprobado en Sesión Ordinaria N° 24/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante el cual, el Honorable Concejo Municipal acordó renovar el contrato de comodato del Restaurant



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

“Cesar” a la microempresaria doña Margarita Espergue Lueiza, por un periodo de 12 meses.-

**TERCERO:** El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el inmueble sea destinado, por la comodataria, para uso habitacional, sin perjuicio de que el inmueble sea utilizado como microempresa comercial para el desarrollo de una actividad gastronómica, de acuerdo a la solicitud presentada en carta que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-  
El comodante podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso, en cualquier tiempo y oportunidad.-

**CUARTO:** PLAZO.- El plazo del presente contrato de comodato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el día 4 de octubre de 2014 y hasta el 4 de octubre de 2015 (ambas fechas inclusive).-

**QUINTO:** GASTOS.- El comodatario tomará a su cargo los gastos de luz y agua durante todo el tiempo que dure el presente contrato de comodato, y basta la efectiva restitución del inmueble al comodatario. Ésta restitución se realizará una vez realizados los pagos indicados precedentemente.-

Toda mejora realizada en la infraestructura, quedara en propiedad del comodante.-

**SEXTO:** La comodataria tomará a su cargo el pago de las contribuciones correspondientes al periodo que dure el presente contrato de comodato.-

**SÉPTIMO:** PROHIBICIÓN DE CESION.- La comodataria no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento.-

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** TÉRMINO PLAZO DE COMODATO.- La comodataria tendrá un plazo de 3 días para la restitución del inmueble a la Municipalidad de Zapallar, levantando un acta de ello.-

**DÉCIMO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término unilateralmente al contrato de comodato en cualquier momento, sin expresión de causa, y en especial si la comodataria infringe alguna de las disposiciones o cláusulas esenciales del Contrato de Comodato, o por daños ocasionados por el mal uso del inmueble, descuido u otro motivo imputable a la comodataria.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de septiembre de 2014.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO SEGUNDO:** En comprobante y señal de aceptación firman las partes en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, quedando 3 de ellos en poder de la I. Municipalidad de Zapallar, y uno en poder de la comodataria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

*C: Comodato / D. A. 4816.2014*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Margarita Espergue Lueiza.
- 2.- Carpeta Comodato.
- 3.- Oficina Transparencia.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.